



Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT

Puerto Pirámides, 2 de agosto de 2005.-

ORDENANZA N° 134/05 C.D.P.P.

VISTO:

La Nota Nro, 182/05 de fecha 29 Julio de 2005, presentada por la Sra. Presidente de la Biblioteca Popular "Asunción Cobo" de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nro 182/05. referenciada en el Visto, la Biblioteca Popular "Asunción Cobo", solicita al Departamento Ejecutivo un aporte de dinero a los efectos de poder solventar los gastos de mantenimiento de ese Establecimiento.

Que la suma solicitada asciende a la de PESOS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$1.920, 00).

Que es de público conocimiento el aporte cultural y de desarrollo social que realiza la Biblioteca Asunción Cobo en nuestra localidad.

Que la actividad a desarrollar por la Biblioteca cumple con el propósito constitucional de posibilitar a todo habitante de esta localidad, como a sus visitantes, el logro de niveles humanos crecientes.

Que la presente Ordenanza se dicta en orden a fomentar el desarrollo y crecimiento de esta Biblioteca con su correspondiente servicio de extensión que hace al desarrollo y crecimiento de la población toda.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los arts. 29, 31, 33 inc. 28 y 35 de la Ley Nro. 3098.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO PIRAMIDES SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1º: *Autorizar al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Biblioteca Popular "Asunción Cobo" un aporte de dinero de PESOS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 1.920, 00) pagaderos en tres cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA (\$640, 00.-) a los efectos de ayudar a solventar los gastos de mantenimiento de dicho establecimiento.*

Artículo 2º: *El gasto que demande la presente Ordenanza, será imputado a la partida SUBSIDIOS MEJORAMIENTO DE SALUD Y EDUCACIÓN- PRINCIPAL 08- PARCIAL 04.*

Artículo 3º: *Informar a la Presidente de la Biblioteca Popular Asunción Cobo la obligación de rendir cuentas en relación a la suma otorgada mediante la presente Ordenanza.*

Artículo 4º: *Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Publíquese.
Cumplido. ARCHIVESE.*